**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
**DE SANTA ANITA**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000012 -2021/MDSA

Santa Anita, 25 ENE. 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

**VISTO:** El Memorándum N° 005-2021-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum N° 001 2021 SGT/GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 024-2021-SGC-GAF/MDS de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorándum N° 045-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 003-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 045-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el articulo 194° de la Constitución Politica reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000040-2019/MDSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."; asimismo el artículo 183° numeral 2) señala que, la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; asimismo el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
**DE SANTA ANITA**

Institucional, numeral 46.1 precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo al artículo 50° numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del mencionado Decreto Legislativo mencionado en el párrafo precedente establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021, disponiéndose en el artículo 28° numeral 28.1, literal c) que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el Decreto de Urgencia N° 047-2020-EF establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
**DE SANTA ANITA**

emergencia sanitaria y otras medidas señala en el artículo 4° Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos lo siguiente: "Exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen las universidades públicas y los Gobiernos Regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y a los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia";

Que, el Memorándum N° 001-2021-SGT/GAF/MDSA la Subgerencia de Tesorería a solicitud del Memorándum N° 005-2021-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Contabilidad remite el resumen de los ingresos acumulados al mes de diciembre de 2020 con el propósito de realizar la conciliación con la Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y pueda considerarse en la proyección de mayores ingresos;

Que, mediante Memorándum N° 045-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite los ingresos de la recaudación de los tributos municipales al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) o mayores ingresos al PIM generados al 30 de diciembre de 2020, el cual fue comunicado y solicitado por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe Nº 024-2021-SGC-GAF/MDS, al respecto se establece que, según el análisis efectuado se adjuntó el detalle a nivel de Rubro y Fuente de Financiamiento, donde se establece el monto total de S/ 8´286,927.00 (Ocho millones doscientos ochenta y seis mil novecientos veintisiete con 00/100 soles), correspondiéndole al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 5´255,807.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos siete con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados; al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales el monto de S/ 3`030,386.00 (Tres millones treinta mil trescientos ochenta y seis con 00/100 soles), al Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 54.00 (Cincuenta y cuatro con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a efectos de otorgar crédito presupuestario a compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente y los saldos existentes para gastos corrientes y gastos de capital en lo que corresponda;

Que, con Informe N° 003-2021-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustenta la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen de mayores ingresos de distintas específicas de ingresos del Ejercicio Fiscal 2020; por lo que solicita la respectiva aprobación y/o autorización de incorporación mediante Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada al 31 de diciembre, por ser recursos de ingresos recaudados en ese respectivo año fiscal y su incorporación se realizará en el Aplicativo SIAF;

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
**DE SANTA ANITA**

Que, mediante Memorándum N° 045-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍZASE** con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2020, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario del presente Ejercicio Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 8´286,927.00 (Ocho millones doscientos ochenta y seis mil novecientos veintisiete con 00/100 soles)**, desagregado de la siguiente manera:

| **INGRESOS** | | **(En Soles)** |
|---|---|---|
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** | **: 2. Recursos Directamente Recaudados** | |
| **Rubro** | **: 09 Recursos Directamente Recaudados** | |
| Específica de Ingreso | : 1.3.2.1.1.3 | |
| Monto | : | 34,528.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.2.1.4.99 | |
| Monto | : | 603,938.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.2.5.1.99 | |
| Monto | : | 4,742.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.2.5.2.3 | |
| Monto | : | 403.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.2.9.1.4 | |
| Monto | : | 97,210.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.2.10.1.1 | |
| Monto | : | 61.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.2.10.1.11 | |
| Monto | : | 1.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.2.10.1.99 | |
| Monto | : | 1,051.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.3.2.2.2 | |
| Monto | : | 738.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.3.9.2.7 | |
| Monto | : | 140,500.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.3.9.2.8 | |
| Monto | : | 1,370.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.3.9.2.23 | |
| Monto | : | 2,487,461.00 |

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

| | | |
|---|---|---|
| Específica de Ingreso | : 1.3.3.9.2.24 | |
| Monto | : | 979,551.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.3.3.9.2.27 | |
| Monto | : | 698,424.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.5.1.1.1.1 | |
| Monto | : | 474.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.5.2.1.6.99 | |
| Monto | : | 170,989.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.5.5.1.4.99 | |
| Monto | : | 34,366.00 |

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : **5. Recursos Determinados**

**Rubro** : **07 Fondo de Compensación Municipal**

| | | |
|---|---|---|
| Específica de Ingreso | : 1.5.1.1.1.1 | |
| Monto | : | 680.00 |

**Rubro** : **08 Impuestos Municipales**

| | | |
|---|---|---|
| Específica de Ingreso | : 1.1.2.1.1.1 | |
| Monto | : | 3,023,834.00 |
| Específica de Ingreso | : 1.5.1.1.1.1 | |
| Monto | : | 6,552.00 |

**Rubro** : **18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.**

| | | |
|---|---|---|
| Específica de Ingreso | : 1.5.1.1.1.1 | |
| Monto | : | 54.00 |

**TOTAL INGRESOS** : **8,286,927.00**

**EGRESOS** **(En Soles)**

**SECCIÓN SEGUNDA** : Instancias Descentralizadas
**PLIEGO** : 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita
**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA** : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
**ACTIVIDAD/PROYECTO** : 5000939 Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : **2. Recursos Directamente Recaudados**

**Rubro** : **09 Recursos Directamente Recaudados**

| | | |
|---|---|---|
| Genérica de Gastos | : 2.3 Bienes y Servicios | |
| Monto | : | 5,255,807.00 |

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

| | | |
|---|---|---|
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** | **: 5. Recursos Determinados** | |
| **Rubro** | **: 07 Fondo de Compensación Municipal** | |
| Genérica de Gasto | : 2.3 Bienes y Servicios | |
| Monto | : | 680.00 |
| **Rubro** | **: 08 Impuestos Municipales** | |
| Genérica de Gastos | : 2.3 Bienes y Servicios | |
| Monto | : | 3,030,386.00 |
| **Rubro** | **: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.** | |
| Genérica de Gastos | : 2.3 Bienes y Servicios | |
| Monto | : | 54.00 |
| **TOTAL GASTOS** | : | **8´286,927.00** |
| **TOTAL PLIEGO** | : | **8´286,927.00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE